

➔ ¿QUÉ ES EL BONO DE RECONOCIMIENTO?

Es un documento expresado en dinero que representa los periodos de cotizaciones que el trabajador incorporado al sistema previsional de las AFP registró en las Cajas de Previsión del antiguo Régimen Previsional.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL BONO

El afiliado tiene derecho al Bono de Reconocimiento cuando cumple con algunos de los siguientes requisitos:

- Registrar cotizaciones en alguna Caja Previsional del Sistema Antiguo, en los cinco años anteriores a noviembre de 1980, con un mínimo de 12 meses o al menos 12 meses.
- Cuando, no cumpliendo el requisito anterior, el afiliado registre cotizaciones en alguna institución de previsión del Sistema Antiguo, en el periodo comprendido entre el 1º de julio de 1979 y la fecha de afiliación al sistema de AFP.

➔ ¿CÓMO SE PIDE EL BONO DE RECONOCIMIENTO?

El trabajador o el beneficiario de pensión de sobrevivencia, en caso de fallecimiento del afiliado, deberá suscribir en la AFP la "Solicitud de Cálculo y Emisión del Bono de Reconocimiento" y el "Anexo Detalle de Empleadores", este último sólo si las imposiciones fueron enteradas en alguna de las siguientes cajas: EMPART, CANAEMPU, CAPREDENA, DIPRECA, CAPRESOMU y CAPREMUR.

Una vez revisadas las solicitudes por la AFP, deberá enviar los documentos al INP, DIPRECA o CAPREDENA, según corresponda.

➔ ¿QUIÉN EMITE EL BONO?

El Bono de Reconocimiento debe emitirlo la institución de previsión donde el afiliado enteró su última cotización, antes de afiliarse al Sistema de las AFP.

Si al momento de incorporarse a una AFP, el trabajador se

encuentra cotizando simultáneamente en dos o más Cajas de previsión, puede solicitar a cualquiera de ellas que emita el Bono. La institución emisora debe entregarlo a la AFP a la cual se encuentre afiliado el trabajador. Si este se cambia a otra Administradora, la anterior debe entregar el Bono a la nueva junto con el traspaso de los fondos de la cuenta personal.

➔ ¿CÓMO SE CALCULA?

En general, existen 3 alternativas de cálculo que considerarán las siguientes bases:

- El 80% de las 12 remuneraciones imponibles anteriores a julio de 1979.
- El 10% de la suma de las remuneraciones imponibles posteriores a junio de 1979, inclusive hasta el mes anterior a la afiliación al Sistema de las AFP.
- Las 60 remuneraciones imponibles anteriores a junio de 1979.

En estas tres alternativas, la actualización de las remuneraciones imponibles del afiliado se hace en base a la variación del IPC.

El afiliado que opte por solicitar el cálculo de su Bono en base a la alternativa 3, deberá acreditar a satisfacción de la institución respectiva, la efectividad de las remuneraciones obtenidas y de las cotizaciones efectuadas en dicho periodo.

REAJUSTES E INTERESES:

El valor de Bono de Reconocimiento se expresa en moneda de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones de las AFP. Dicho valor se reajusta de acuerdo a la variación experimentada por el IPC entre el último día del mes anterior a la fecha de incorporación del afiliado al Nuevo Sistema, y el último día del mes anterior a la fecha de su pago efectivo y devenga un interés del 4% anual, el que se capitaliza cada año.

➔ ¿CUÁNDO SE ABONA A LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS?

El Bono de Reconocimiento, sus reajustes e intereses se hacen exigibles y, en consecuencia, se abonan a la cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias del afiliado en cualquiera de las siguientes oportunidades:

- Cuando el afiliado fallece.
- Cuando el afiliado se acoge a Pensión de Invalidez definitiva.
- Cuando el afiliado se acoge a Pensión de Invalidez, no cubierto por el Seguro.
- Cuando cumple la edad para pensionarse por vejez, vale decir, 60 ó 65 años de edad, según se trate de mujer u hombre, respectivamente.
- Cuando el afiliado, de haberse mantenido en el Antiguo Régimen de previsión, hubiera podido pensionar en él con edades inferiores a 60 ó 65 años, según se trate de mujeres u hombres, respectivamente, en conformidad a las normas contenidas en el D.L. 2.448 de 1979. La exigencia se produce a contar de la fecha en que cumplan a edad correspondiente.
- Cuando el trabajador ha efectuado cotizaciones especiales por trabajos pesados puede adelantar su edad de pensión de vejez en un año por cada cinco años de trabajo pesado, con un máximo de cinco años, liquidando de igual forma su Bono de Reconocimiento antes de la edad legal de pensión.

➔ ¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DEL ENVÍO DE LOS ANTECEDENTES PARA REQUERIR EL BONO?

Debido a que la AFP es intermediaria en toda gestión relacionada con el Bono de reconocimiento, y que son las cajas del Antiguo Sistema, las responsables de calcular y emitir el documento bono, es importante que el afiliado

entregue con la mayor exactitud posible los antecedentes correspondientes a:

- Caja o institución que cotizó por última vez antes de cambiarse al nuevo sistema previsional.
- Periodos cotizados (mes y año) inicial y final.
- Otras Cajas de Previsión en las que fue imponente.
- Para ex imponentes de Servicio de Seguros Social, el número de inscripción, nombre del padre y de la madre.
- Si las imposiciones fueron enteradas en alguna de las siguientes cajas: EMPART, CANAEMPU, CAPREDENA, DIPRECA, CAPRESOMU y CAPREMUR, además se debe indicar: Nombre o Razón Social del Empleador, Rama o Unidad, Repartición (según corresponde), ciudad de trabajo, grado o número de serie (si procede).

PROCEDIMIENTO DE RECLAMO:

Los afiliados que tengan un Bono de Reconocimiento emitido y no cedido, pueden reclamar si no están de acuerdo respecto de la cantidad de tiempo reconocido, u otro antecedente, que afecta al monto del mismo.

El plazo máximo legal para interponer un reclamo es de dos años, contados desde la fecha en que la AFP notifica al afiliado el valor del Bono de emitido por la institución de previsión correspondiente. Para solicitar la revisión de los antecedentes, se debe suscribir una “Solicitud de Reclamo al Bono de Reconocimiento” en la AFP.

Las causas de reclamo son las siguientes:

- Nueva alternativa de cálculo.
- Rentas imponentes erróneas.
- Tiempo de afiliación incompleto.
- Rentas paralelas no o mal consideradas.
- Fecha de afiliación errónea.
- Datos identificatorios erróneos.
- Cajas no consideradas en el cálculo.
- Monto de Indemnización mal calculado.

Para cada caso, idealmente se debe adjuntar documentación de respaldo. El hecho de suscribir un reclamo de bono implica que el valor del mismo podría, aumentar, mantenerse o disminuir.

**Si tienes dudas o necesitas más información,
contáctanos.**

sitio web

sucursales

contact center

afphabitat.cl

600 220 2000
